

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2015

Respuesta a las observaciones presentadas posterior a la publicación de la Adenda No. 2. Invitación a proponer No. 300000242 - PARA CONTRATAR UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE REALICE LA ESTRATEGIA, LOS CONCEPTOS CREATIVOS, DISEÑE Y PRODUZCA LAS PIEZAS Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS NECESARIAS PARA DIVULGAR Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

I. A continuación se contestan las preguntas formuladas por los proponentes:

PREGUNTA No. 1

Experiencia del proponente:

Para nuestro entender, una certificación debe de tener un una inversión mayor a \$400 millones y que dentro de la certificación este el concepto FEE o comisión u honorarios, sin discriminar este valor.

RESPUESTA No. 1

La CCB se permite informar de conformidad con lo señalado mediante adenda No. 2 la cual modificó el numeral 3.5.8 *“Experiencia del proponente”*, en el cual entre otros se señala que por lo **menos una (1)** de las certificaciones aportadas deberá contener el componente de agencia de publicidad con el concepto de cobro de FEE o comisión de agencia por valor igual o superior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000) ANTES DE IVA.

PREGUNTA No. 2

Dos certificaciones que independiente de su valor total, debe de aparecer el concepto FEE o comisión u honorarios y que este concepto tenga su valor discriminado?

RESPUESTA No. 2

La CCB se permite informar, tal como se señaló mediante adenda No. 2 la cual modificó el numeral 3.5.8 *“Experiencia del proponente”* que las certificaciones restantes deben contener el valor de inversión publicitaria y el valor pagado por concepto de FEE o comisión de agencia adquirida por dicha inversión. En éste caso, el valor sumado por concepto de FEE o comisión de agencia no debe ser inferior a (\$800.000.000) ANTES DE IVA. Es decir este valor total es igual a la inversión publicitaria y su valor discriminado adquirido por concepto de fee o comisión sobre esta inversión. Es importante recalcar que el valor sumado de estas certificaciones no debe ser menor a \$800.000.000 antes de IVA.

PREGUNTA No. 3

En cuanto a la evaluación de la propuesta económica la CCB mantiene que se otorgara los máximos puntos a la propuesta económica más baja?, De ser así, como la CCB determinara que la propuesta económica son precios artificialmente bajos?

RESPUESTA No. 3

La CCB se permite informar que existirán dos métodos de evaluación de la propuesta económica; una forma a través de una media aritmética para el cuadro 3 A de la propuesta económica y otra forma a través de Menor Precio para el cuadro 3 B, como se observa en el siguiente cuadro (Adenda No. 2):

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		Puntos
<p><u>Precio (Media Aritmética)- Cuadro 3A:</u></p>	<p>La aplicación del puntaje se realizará con el cálculo de una media aritmética para el valor mensual antes de IVA correspondiente al equipo de trabajo permanente y costos operativos y administrativos determinado en las propuestas habilitadas.</p> <p>Para el cálculo de la media aritmética se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Media Aritmética de las Ofertas habilitadas:</p> <p>Sumatoria Valor Ofertas habilitadas (por concepto de valor total mensual antes de IVA del Equipo de trabajo permanente y costos operacionales y administrativos)</p> <p>-----</p> <p>Cantidad de Ofertas habilitadas</p> <p>Para las propuestas que oferten un valor por encima de la media aritmética, se les asignará cero (0) puntos y para las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a partir del valor total mensual antes de IVA correspondiente a Equipo de trabajo permanente y costos operacionales y administrativos (cuadro 3A), que será el que obtenga el máximo puntaje de 10 puntos.</p> <p>Nota: En todo caso la propuesta económica no debe superar el valor establecido en los términos del numeral 3.5.9 de la invitación.</p>	<p>10</p>
<p>Menor Precio Cuadro 3B</p>	<p>Obtendrá mayor puntaje la oferta que ofrezca el menor valor por concepto de equipo de trabajo variable, de conformidad con la sumatoria de los valores descritos en el cuadro 3B de la propuesta económica. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional.</p> <p>Nota: En todo caso la propuesta económica no debe superar el valor establecido los términos del numeral 3.5.9 de la invitación.</p>	<p>8</p>

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin de las respuestas a las observaciones]